

Incorporación de las Servidumbres Aeronáuticas aprobadas por el RD 1030/2020 al Plan Director del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander

1	Antecedentes	2
2	Modificaciones introducidas	2

INCORPORACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS APROBADAS POR EL RD 1030/2020 AL PLAN DIRECTOR DEL AEROPUERTO SEVE BALLESTEROS- SANTANDER

Antecedentes

Las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander han sido modificadas por Real Decreto 1030/2020, de 17 de noviembre, y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 335, de 24 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

El apartado Séptimo *Incorporación de las servidumbres aeronáuticas al plan director* del Real Decreto 1030/2020, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander, establece que han de quedar integradas en el plan director del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas para la configuración correspondiente al escenario actual, conforme las coordenadas y cotas que figuran en el apartado tercero de dicho real decreto. Para ello se incluyen en el Plan Director los planos del Real Decreto sustituyendo a los del escenario actual, ya que coinciden con este y representan el mismo escenario temporal. Así mismo, se eliminan los planos del desarrollo previsible ya que coinciden con los anteriores.

Por todo lo anterior, y para su aplicación según lo estipulado en el artículo 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, se hace necesaria la integración en los planes directores aeroportuarios de las servidumbres establecidas de acuerdo a lo que dispone el real decreto aprobado.

Modificaciones introducidas

Las modificaciones que se han realizado sobre las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander vienen recogidas en el Real Decreto 1030/2020, de 17 de noviembre. En concreto:

- Se ha dado de baja el radiogoniómetro.
- El centro de comunicaciones de Solórzano se ha desdoblado en un centro de emisores y un centro de receptores.
- Se han incorporado cuatro enlaces hertzianos.
- Se han definido nuevos procedimientos de aproximación por instrumentos al aeropuerto.
- Se han actualizado los identificadores de las instalaciones.
- Se han determinado con mayor precisión las coordenadas de las instalaciones radioeléctricas.

Estas modificaciones se han incorporado en los siguientes planos del Plan Director del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander, aprobado por Orden FOM/2384/2010, de 30 de junio, tal y como se describe a continuación:

- Plano 5.1-1. Servidumbres de aeródromo y radioeléctricas según R.D. 1844-2009 de 27 de noviembre, Plano 5.2-1. Propuesta de servidumbres de aeródromo y radioeléctricas. Estado actual y Plano 5.3-1. Propuesta de servidumbres de aeródromo y radioeléctricas. Desarrollo previsible.

Dejan de tener efecto el “Plano 5.1-1. Servidumbres de aeródromo y radioeléctricas según R.D. 1844-2009 de 27 de noviembre”, el “Plano 5.2-1. Propuesta de servidumbres de aeródromo y radioeléctricas. Estado actual” y, además, el “Plano 5.3-1. Propuesta de servidumbres de aeródromo y radioeléctricas. Desarrollo previsible”, que han sido sustituidos por el “Plano 5.1-1. Real Decreto 1030/2020 de modificación de Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres de Aeródromo y Radioeléctricas”, que representa las servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas aprobadas por el Real Decreto 1030/2020, dado que ambos escenarios se consideran equivalentes a efectos de servidumbres aeronáuticas.

- Plano 5.1-2. Servidumbres de la operación de aeronaves según R.D. 1844-2009 de 27 de noviembre, Plano 5.2-2. Propuesta de servidumbres de la operación de aeronaves. Estado actual y Plano 5.3-2. Propuesta de servidumbres de la operación de aeronaves. Desarrollo previsible.

Dejan de tener efecto el “Plano 5.1-2. Servidumbres de la operación de aeronaves según R.D. 1844-2009 de 27 de noviembre”, el “Plano 5.2-2. Propuesta de servidumbres de la operación de aeronaves. Estado actual” y, además, el “Plano 5.3-2. Propuesta de servidumbres de la operación de aeronaves. Desarrollo previsible”, que han sido sustituidos por el “Plano 5.1-2. Real Decreto 1030/2020 de modificación de Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres aeronáuticas de operación de aeronaves” y el “Plano 5.1-3. Real Decreto 1030/2020 de modificación de Servidumbres Aeronáuticas. Servidumbres aeronáuticas de operación de aeronaves (PAPI)”, que representan las servidumbres de la operación de aeronaves aprobadas por el Real Decreto 1030/2020, dado que ambos escenarios se consideran equivalentes a efectos de servidumbres aeronáuticas.